

# Utopía

Revista de Antropología, Ciencias de la Comunicación y de la Información, Filosofía,  
Linguística y Semiótica, Problemas del Desarrollo, la Ciencia y la Tecnología

Año 38, diciembre 2022 N°

99

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

ISSN 1012-1587/ ISSN e: 2477-9385

Depósito Legal pp 198402ZU45



Universidad del Zulia  
Facultad Experimental de Ciencias  
Departamento de Ciencias Humanas  
Maracaibo - Venezuela

# **opción**

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

© 2022. Universidad del Zulia

ISSN 1012-1587/ ISSNe: 2477-9385

Depósito legal pp. 198402ZU45

Portada: Crónicas A y B

Artista: Rodrigo Pirela

Medidas: 40 x 60 cm

Técnica: Tinta y acrílico sobre Papel Fabriano

Año: 2012



## **Reflexiones sociojurídicas sobre migración forzada y cambio climático. Miradas desde El Cerrejón-Colombia\***

**Flor María Ávila Hernández**

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Colombia

Código ORCID: 0000-0002-0509-7249

[fmavila@unicolmayor.edu.co](mailto:fmavila@unicolmayor.edu.co)

**Myriam Sepúlveda López**

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Colombia

Código ORCID: 0000-0002-6765-4290

[Myriam.sepulveda@unicolmayor.edu.co](mailto:Myriam.sepulveda@unicolmayor.edu.co)

**Carolina López Yousett**

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Colombia

Código ORCID: 0000-0002-5172-6674

[yousettlopez@gmail.com](mailto:yousettlopez@gmail.com)

**Raffael Canchila Alvis**

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Colombia

[alvisraffael@gmail.com](mailto:alvisraffael@gmail.com)

**Humberto Rivas Reyes Jaime**

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Colombia

[jhrivas@unicolmayor.edu.co](mailto:jhrivas@unicolmayor.edu.co)

### **Resumen**

La investigación analiza el impacto de la explotación de El Cerrejón, del Departamento de la Guajira, en virtud del desplazamiento forzado del pueblo Wayú de los últimos 20 años y las dinámicas socioeconómicas que han originado su desplazamiento. Se estudian las características antropológicas del pueblo Wayú, cosmovisión y tradiciones. Se analiza el ordenamiento jurídico colombiano y se utiliza el método de investigación documental. Se concluye la necesidad de intensificar los niveles de protección de este pueblo ancestral, garantizándole el derecho a sus tierras ancestrales, al hábitat y al desarrollo sostenible.

---

\*Este trabajo es financiado por la Dirección de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y forma parte del Proyecto de Investigación intitulado: Propuesta Socioeducativa para una Política de Prevención del Delito en Población Migrante en Colombia, dentro del Grupo de Pedagogía y Derecho de la Facultad de Derecho de la Unicolmayor.

**Palabras clave:** Derechos Humanos; movilidad humana; desplazamiento forzado; cambio climático; pueblo wayú.

## Socio-legal reflections on forced migration and climate change. Views from El Cerrejón-Colombia

### **Abstract**

The research analyzes the impact of the exploitation of El Cerrejón, in the Department of La Guajira, by virtue of the forced displacement of the Wayú people in the last 20 years and the socioeconomic dynamics that have caused their displacement. The anthropological characteristics of the Wayú people, cosmovision and traditions are studied. The Colombian legal system is analyzed and the documentary research method is used. The need to intensify the levels of protection of this ancestral people is concluded, guaranteeing the right to their ancestral lands, habitat and sustainable development.

**Key words:** Human Rights; human mobility; forced displacement; climate change; Wayúu indigenous.

### **1. ANTROPOLOGÍA DEL PUEBLO WAYÚ Y CARACTERIZACIÓN DE LAS FAMILIAS DESPLAZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA POR LA ACTIVIDAD EN EL CERREJÓN**

Es importante hacer una caracterización tanto del contexto como de las familias que hacen vida en el Departamento de la Guajira, explicando los elementos que confluyen en su idiosincrasia y cosmovisión, así como sus características a nivel general, para comprender el proceso de afectación que éstos sufren en torno a la explotación del Cerrejón y el cambio climático, así como la necesidad urgente de atender tal situación. A partir de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas 2015-2030, se exponen algunos indicadores que ilustran los retrasos existentes en cuanto al desarrollo en el Depto. de la Guajira y los desafíos de los retos pendientes para erradicar tanto la situación de pobreza multidimensional existente, así como sus efectos en la desnutrición especialmente en la población infantil.

Al indagar en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2017), se observa que la meta de los ODM era llegar al 28,5% de reducción de la pobreza monetaria en Colombia. Tal informe

evidencia que para el año 2017, este objetivo ya se había alcanzado en el país, pero no en La Guajira donde, el porcentaje superó el 50% de la población: un total de 532.799 personas se encontraban en condiciones de pobreza extrema.

El mismo Informe PNUD (2017) señala que el Departamento de La Guajira tuvo una incidencia de pobreza multidimensional de aproximadamente 80%, muy superior a la incidencia observada a nivel nacional del 48,97%, de acuerdo con los últimos censos realizados.

Según de DE LOS SANTOS et al. (2017) las personas son los instrumentos, los beneficiarios e, inclusive, las víctimas de los procesos de desarrollo, que más prueba de ello que las que resaltaremos en el contenido de esta investigación donde los intereses económicos de la Nación (Desarrollo del Cerrejón y su productividad económica) son colocados por encima de la estabilidad y calidad de vida de una población, incluso el ya mencionado Informe Brundtland reconoce como parte del nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, la necesidad de hacer frente a problemas como pobreza, desigualdad, falta de acceso a servicios y la falta de representación y participación democrática<sup>1</sup>.

En observancia de los datos socioeconómicos presentados, se evidencia como el desarrollo de muchos, a veces no implica el mismo proceso de evolución e igual desarrollo para otros, en un mismo país. Se hace notar, según los datos estadísticos expuestos, que el enclave de la explotación minera carbonífera en el Cerrejón no ha generado mayores impactos sociales positivos en la población de la Guajira.

### **1.1. CARACTERIZACIÓN Y CONTEXTO SOCIAL DEL PUEBLO WAYÚ**

La Ubicación de la concesión del Cerrejón se encuentra en la jurisdicción de los Municipios de Albania, Barrancas, Hatonuevo y Maicao del Departamento de la Guajira. Existe un sector aldeaño a la

---

<sup>1</sup> Por otra parte, en el mismo orden de ideas, se resalta como los indicadores sobre la pobreza multidimensional en la zona de la Guajira según informe DPN (2011) se constituyen como alarmantes, evidenciados en: Condiciones educativas del hogar (20%); Bajo logro educativo (10%), Analfabetismo (10%); Condiciones de la niñez y la juventud (20%); Inasistencia escolar (5%), Rezago escolar (5%), Barreras de acceso a servicios para el cuidado de la primera infancia (5%), Trabajo infantil (5%); Trabajo (20%); Tasa de dependencia económica (10%), Trabajo informal (10%); Salud (20%); No aseguramiento en salud (10%), Barreras de acceso a servicios de salud (10%); Servicios públicos y condiciones de la vivienda (20%); Sin acceso a fuente de agua mejorada (4%), Inadecuada eliminación de excretas (4%), Pisos inadecuados (4%), Paredes exteriores inadecuadas (4%), Hacinamiento crítico (4%). Todas estas condiciones se han perpetuado en el tiempo y se mantienen vigentes hasta nuestros días.

operación minera donde se asienta una población de alrededor de 60.000 habitantes. Esta área comprende las comunidades de Remedios, Roche, Patilla, Chancleta, Las Casitas, Papayal y Nuevo Oreganal. Es de importancia notar que los resguardos indígenas son denominados Cuatro de Noviembre, Lomamoto, El Cerro, Trupio, Gacho, Provincial, San Francisco y Tamaquito, constituyendo el Departamento de la Guajira, el espacio geográfico con la mayor población indígena de Colombia.

Según EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL CERREJON (2018) los pueblos o etnias presentes son diversos, tales como *Wayú*, *Arhuaco*, *Arzario* y *Kogui*, asentados en más de 25 resguardos en 11 municipios. La etnia predominante es la *Wayú*, una comunidad seminómada que aún conserva sus tradiciones ancestrales.

Es importante observar que los guajiros conforman un pueblo ancestral, anclado en la Guajira, la cual se encuentra conformada por una sociedad caracterizada por su diversidad étnica y cultural: indígenas, criollos, blancos y afrodescendientes que conviven en este articular rincón del Caribe. El pueblo Wayú es el grupo étnico mayoritario, con cerca del 45% de los pobladores a nivel nacional. Por otro lado, la población conjunta de criollos y blancos alcanza cerca de un 40%, en tanto que los afrodescendientes constituyen un 15% (DANE, 2017). Tradicionalmente, la Guajira evoca distintas simbologías representadas en su propio pueblo wayúus, en el desierto, cardonales, sal, artesanías y vallenato.

De igual importancia se observa que, a partir de una Ordenanza Departamental su lengua, el *Wayunaiki*, declarada en 1992 idioma cooficial de La Guajira y Uribia, donde La Guajira se constituye en el Departamento donde se concentra el mayor número de Wayú, por lo que se considera la capital indígena de Colombia.

Alarcón (2018) señala la antropología del pueblo *Wayú*, al indicar que posee gran vitalidad cultural y movilidad, ocupándose de variadas actividades sociales y productivas tales como el pastoreo de los rebaños, de la administración de las propiedades, la búsqueda de empleo en las zonas urbanas, el abastecimiento en los mercados, el contacto familiar y la celebración de ritos de interacción social.

Dentro de su estructura socio-organizativa, refiere también ALARCON (2018) que el pueblo *Wayú* conforma grupos de descendencia matrilineal, asociados en clanes (*E'irükuu*) y linajes (*Apüshi*). Esta forma de organización, caracterizada por subdividirse en clanes matrilineales dispersos, unidos por un vínculo ancestral, con una

descendencia genética común a partir de antepasados remotos y, además, identificado por un epónimo generalmente representado por un animal.

POLO (2018) refiere, que el sistema normativo *wayúu* es el conjunto de principios, normas, procedimientos y ritos que regulan, guían y direccionan la conducta espiritual y social del pueblo *wayúu*, el cual se constituye como un sistema o cosmovisión aplicado por el *piitchipü'üi* o palabrero en consonancia con su cosmogonía que considera que *Juyá* (la lluvia en unión con *mama* -- la tierra-- crean el universo) fue el primer palabrero. Asimismo, POLO (2018) expresa que los principios que sustentan el derecho consuetudinario indígena se encuentran referidos a la sacralidad de la vida, al bienestar espiritual y físico como fin supremo de la etnia, el valor de la palabra, la mujer como principio de vida del clan, la no culpa sino daños y perjuicios, el diálogo como fundamento de la solución de conflictos y el principio como fuente y origen de los clanes.

Al realizar un análisis del principio de la sacralidad de la vida, la cultura *wayúu* según POLO (2018) expresa que todos los seres de la naturaleza son seres vivos bajo formas diversas: la humana /*wayúu*/, la animal /*müriüi*/, la de las plantas /*wunuu*/ y las formas de los elementos que la ciencia occidental considera inanimados como los ríos, arroyos, ojos de agua, montes, serranías, caminos y piedras. De acuerdo con este principio, los seres humanos están estrechamente relacionados con todos los otros seres del universo; por eso, se deben respetar y evitar usarlos, ya que en la cultura *wayú* las cosas u objetos del mundo no se usan; se les pide que colaboren con el hombre en la consecución de ciertos fines. Así en la cultura *wayúu*, los indígenas que cortan los árboles para producir carbón vegetal son considerados, en la escala social, como personas de nivel más bajo.

Es claro resumir entonces que dentro de la cosmovisión *wayúu* alterar el hábitat y espacio donde se desarrollan sus actividades diarias y su entorno familiar, se interpreta como la violación de sus normas y de sus sistemas de vida, es decir, violación a sus derechos humanos.

## 1.2. COMUNIDAD INDÍGENA Y EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA. ASPECTOS RESALTANTES

El líder *Wayú* Javier Rojas señaló: “el problema de la Guajira empieza desde que llegó Cerrejón, empezó a explotar, empezó a contaminar el territorio, aparte de eso empezó a acaparar toda el agua que había represado el río Ranchería, utilizando también las corrientes subterráneas” (CACERES et al., 2018). Además, afirmó: “si no se



promueve la economía tradicional *Wayúu*, y se sigue fomentando el asistencialismo, vamos a desaparecer” (CACERES et al., 2018). La falta de lluvia es debido a la explotación de minerales: “los abuelos hablan... dicen que por eso es por lo que la lluvia se va, porque se llevaron el espíritu de ella”.

Todo esto ha reducido la soberanía alimentaria, ligado al asistencialismo estatal, el cual es el causante de la pérdida de prácticas ancestrales: “se sembró una mentalidad de mendigo desafortunadamente por el sistema politiquero”. (ROJAS, 2017). En el párrafo anterior se plasma el discurso del pueblo *Wayú* al verse invadido y afectado, por el “progreso y desarrollo” según la mirada de “otros”, estos “otros” quedan representados por todo aquel que no reconozca los usos y costumbres indígenas, articulados a su cosmovisión.

En función del mal llamado “progreso” y sus acciones, GUALDRON (2010) expresa que en las comunidades donde se efectuaron las rutas para la explotación del carbón fueron comunidades donde se generó movilidad a partir de los desplazamientos de antiguos poblados como el Manantial, Oreganal, Sarahita y Tabaco, allí se aplicaron programas de reubicación y reasentamiento para dar paso a las actividades mineras.

Existe también otros grupos humanos en el Cerrejón que se han formado en torno al accionar de la explotación del carbón, básicamente conformado por sus empleados y contratistas y constituyen una población de más de 10.000 personas, cuya composición es producto de la pluricultura guajira y de la región Caribe; y en menor escala de personas procedentes de otras regiones del país. Este nuevo grupo humano se formó a mediados de 1980 y se le asignó el nombre de Unidad Residencial Mushaisa (Palabra en *wayunaiki* que significa “Tierra del carbón”), la cual hace parte del área urbana del Municipio de Albania y cuenta con las facilidades de vivienda, infraestructura vial, salud, educación, servicios religiosos y comercio minorista.

Es claro entonces que, desde la llegada de la explotación del carbón del Cerrejón en la Guajira, aproximadamente hace 25 años, según MOLANO (2012) se han suscitado situaciones adversas para esta población, en especial, a los indígenas quienes se constituyen

como el grupo más afectado, originando el desplazamiento forzado de éstos y el abandono de sus tierras ancestrales, hecho que ha generado inconformidad por parte de los mismos, quienes a partir de una cultura autóctona que los caracteriza, han luchado incansablemente por sus tierras.

Por tanto, los pueblos indígenas han sido víctimas desde los años 70<sup>7</sup> de sistemáticos atropellos a sus derechos humanos y colectivos como pueblos ancestrales, a partir de la explotación a cielo abierto del carbón en el Cerrejón. Estos abusos se caracterizan según Molano (2010), por actuaciones violentas como desplazamientos forzosos, la escisión del territorio ancestral y el despoblamiento de las zonas de interés minero.

Toda esta situación de movilidad y desplazamiento forzoso del pueblo wayú, por intereses de explotación y lucro de las compañías mineras, señala GUALDRON (2010) ha producido situaciones de reclamaciones judiciales, ya que los pueblos indígenas demandan que esta explotación les ha generado severos problemas de salud, privación y afectación de sus formas de producción y sustento de vida, como la cría de animales y la pesca, limitando el desenvolvimiento natural de los pobladores de la zona y su alteración al proyecto de vida de estos pueblos.

Como ejemplo de otros elementos adversos, según MOLANO (2010) por la explotación carbonífera del Cerrejón, ha sido la afectación económica y cultural con el atropellamiento de animales a causa del paso del tren. Este elemento no sólo afecta su cría de animales como medio de subsistencia, ligado a su esencia cultural, sino que además los chivos y demás animales, significan poder y prestigio social, y la pérdida de éstos afecta directamente sus posiciones de autoridad y jerarquía social dentro de su comunidad.

MOLANO (2010) a su vez refiere la simulación del imaginario de las empresas carboníferas, contrario a la realidad fáctica, al sostener que han favorecido a la población indígena, mientras que, desde la mirada indígena, los propios usos y costumbres ancestrales han sido violentados ya que las compañías explotadoras del carbón han creado unilateralmente programas de asentamientos para los desplazados, sin respetar la idiosincrasia indígena *Wayú*. Ciertamente han reubicado viviendas, pero en forma autónoma, sin consultar la opinión y participación de los afectados.

## **2. AFECTACIÓN, DAÑO CLIMÁTICO Y CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL A CAUSA DE LA EXPLOTACIÓN MINERA DE EL CERREJÓN**

Los efectos del impacto ambiental los puede ocasionar la naturaleza, en fenómenos fáticos de su propio equilibrio y la intervención humana. Cobran importancia estos eventos catastróficos, porque van a impactar de forma irreversible, transitoria o irrecuperable el deterioro del entorno ambiental de un área natural específica. Por lo tanto, el hábitat, incluyendo a todos los seres vivos, va a sufrir la hecatombe de este comportamiento natural o inducido. La intervención industrial extractivista, en regiones habitadas por culturas ancestrales, causa efectos secundarios con un trasfondo ecológico que perjudica el diario vivir de los grupos poblacionales, expuestos a la variada reacción de las condiciones adversas, como resultado del cambio climático.

El impacto ambiental es un concepto clave en la ecología, rama de la ciencia interesada en la comprensión y preservación del medio ambiente natural. A través de la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) de un proyecto humano determinado, los ecólogos pueden advertir respecto a su peligrosidad y conveniencia en términos medioambientales. URIARTE (2000,p.1)

Por consiguiente, los balances entre las actividades humanas e industriales ocasionan diversos e irreversibles resultados, siguiendo a URIARTE (2020, p. 1)

Se sabe que numerosas actividades humanas, sobre todo las industriales, tienen un elevado nivel de costo ecológico, ocasionando alteraciones significativas en el balance de los ecosistemas que a menudo conducen a extinciones, sobrepoblaciones, pestes o erosiones, todo lo cual va en detrimento de la salud de nuestro planeta.

Por ende, los embates del cambio climático, de un entorno geomorfológico explotado por el hombre, rompe con la estabilidad natural y se hace necesario un nuevo paradigma de adaptabilidad y resiliencia ante los riesgos. La intervención de maquinaria, insumos químicos y métodos de extracción, tan perjudiciales y catastróficos como los explosivos, utilizados para la ruptura de la capa vegetal y las rocas provocan daños irreversibles; así mismo, el desvío, secado y relleno de fuentes hídricas (arroyos, humedales, lagunas, pantanos, etc.) y otros,

repercuten considerablemente en el deterioro del medio ambiente. Igualmente, la contaminación exponencial por residuos se traslada del suelo al aire, las aguas, que son agentes indispensables para la supervivencia de los seres vivos como factor decisivo e importante en la convivencia pacífica, entre el hábitat conformada por la fauna, flora y los demás entornos del planeta.

DE LOS SANTOS et al. (2020) refieren la necesidad de un medio ambiente sano y duradero, en beneficio de los seres vivos y en la generación del equilibrio y desarrollo sostenible, entre naturaleza, hombre y crecimiento económico. Los derechos ónticos del hombre deben estar garantizados a partir de unos mínimos vitales, mediante el equilibrio de políticas del Estado, en pro de la justicia ecológica.

Vale resaltar en DE LOS SANTOS et al. (2020, p. 105):

Los derechos humanos a la vida, a la salud, al mínimo vital, a la libertad y a la dignidad humana están ligados y determinados por el entorno y el ecosistema. Sin medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, no podremos sobrevivir ni resguardar esos derechos para las generaciones venideras.

La tierra y sus entrañas ofrecen valiosos recursos materiales, no obstante, éstos no se direccionan efectivamente a la generación de justicia y equidad social a la comunidad afectada. El impacto de la contaminación de su entorno, en este caso del pueblo *Wayú* por la explotación del Cerrejón, ocasiona desplazamiento forzado en las zonas explotadas, beneficiando a pocos y victimizando a la gran mayoría. Cabe entonces la imperiosa necesidad de implementar buenas prácticas ambientales, cumpliendo el desarrollo sostenible, acorde con los tratados internacionales y el ordenamiento constitucional colombiano (1991)<sup>2</sup>, redireccionando la educación ambiental y protegiendo el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano<sup>3</sup>.

A continuación, cabe destacar las exigencias de la calidad de vida que genera el cuidado y preservación del medio ambiente, desde la visión

---

<sup>2</sup> Constitución de 1991 artículo 67, ...La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

<sup>3</sup> La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

ecologista y proteccionista de la Corte Constitucional de Colombia, que enfáticamente ha resaltado el imperativo de la preservación medioambiental, como condición para la vida digna:

La Corte consideró que la defensa del medio ambiente no sólo constituye un objetivo primordial dentro de la estructura de nuestro Estado social de derecho, sino que integra, de forma esencial, el espíritu que informa a toda la Constitución Política. La disposición y explotación de los recursos naturales no puede traducirse en perjuicio del bienestar individual o colectivo, ni tampoco puede conducir a un daño que atente contra la biodiversidad y la integridad del medio ambiente, entendido como un todo armónico. (DE LOS SANTOS et al., 2020, p. 106)

Se puede precisar una mirada ecologista del desarrollo sostenible desde la Constitución verde de 1991, en aras de una sociedad equitativa e igualitaria:

La Carta Política de 1991, ha reconocido que el derecho fundamental al medio ambiente sano tiene el carácter de interés superior, y lo ha desarrollado a través de un catálogo de disposiciones que consagran una serie de principios, mandatos y obligaciones enfocados proteger de forma integral el medio ambiente y garantizar un modelo de desarrollo sostenible, sobre los que se ha edificado el concepto de “Constitución Ecológica”. (DE LOS SANTOS et al., 2020, p. 106)

Los principios consagrados en la Constitución Política encarnan la dignidad del ser humano y de su entorno, como cimiento del orden político y jurídico. La Constitución política colombiana está enmarcada en los grandes ideales de la libertad, la fraternidad y la igualdad política:

...los Estados contemporáneos, como se observa en la Constitución Política de la República de Colombia (1991), donde se define como un Estado social de derecho, descentralizado, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran, así como en la prevalencia del interés general,

donde la soberanía reside en el pueblo del cual emana el poder público.... La constitución política colombiana está inspirada en los más grandes ideales de la Ilustración, cuyas prácticas van orientadas a la preservación de la vida humana y desde luego regular la conducta del hombre en la sociedad. (AVILA et al, 2019, p.1)

## **2.1. EL INFORME VATTENFALL DE 2017 Y LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA, SOPORTADO EN 4 ÁREAS IMPORTANTES DEL DESARROLLO HUMANO**

Con respecto a la vigencia de los derechos humanos en la zona del Departamento de la Guajira, en el Informe Vattenfall<sup>4</sup> se centra en “cuatro áreas de riesgos relacionados con los derechos humanos en los Departamentos del César, La Guajira, y Magdalena en Colombia a saber: 1) derechos de los trabajadores (salud y seguridad laboral, y libertad de asociación) 2) el desplazamiento y la restitución de tierras en el conflicto armado interno, 3) los reasentamientos forzosos, 4) el medio ambiente y las comunidades”. La empresa Vattenfall<sup>5</sup> basa su informe en diez principios del “Pacto Global de las Naciones Unidas”, las directrices para empresas multinacionales de la OCDE y los “Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos”.

En la práctica y a pesar de los informes presentados por los grupos económicos en el Departamento de la Guajira, la vigencia de los derechos

---

<sup>4</sup> Vattenfall es un productor europeo de electricidad y calor, con operaciones de ventas en ambos segmentos. Nuestros mercados principales son Dinamarca, Finlandia, Países Bajos, Alemania, el Reino Unido y Suecia. El Grupo cuenta con, aproximadamente, 20. 000 empleados. Nuestra empresa matriz, Vattenfall AB, es propiedad al 100 % del Estado sueco, y su sede principal se encuentra en Solna (Suecia). Ver Informe Vattenfall, 2017.

<sup>5</sup> Vattenfall es una productora de energía sueca, fundada en 1909, adquirente y asiduo comprador de carbón al “Cerrejón” de la Guajira Colombia, desde hace 20 años, asimismo ésta propende porque, sus proveedores se hagan responsables del daño ambiental y del respeto a los derechos humanos de la comunidad afectada; a su vez la empresa Cerrejón resalta en su declaración a través de misiva de mayo 31 de 2018, con referencia al compromiso del sector productor y proveedor, responsable de la explotación de carbón; la empresa Cerrejón realiza esfuerzos permanentes para el mejoramiento del desempeño social y medio ambiental de todo el personal que labora en el yacimiento y por ende en beneficiar a todos las comunidades del Departamento de la Guajira ([http://www.vattenfall.com/en/file/2005-LifeCycleAssessment\\_8459810.pdf](http://www.vattenfall.com/en/file/2005-LifeCycleAssessment_8459810.pdf)).

humanos y el goce de un ambiente sano, se esfuman por la afectación de las empresas mineras en el Cerrejón, con la paupérrima vida de las poblaciones afectadas de forma continua y sistemática.

Al mismo tiempo y en virtud de las exigencias en Colombia del Plan de Desarrollo y del Gobierno Abierto en Colombia, hay una exigencia en las industrias extractivas de informar sobre la evaluación de riesgos a los derechos humanos por las explotaciones mineras.

Declaración de Cerrejón sobre la evaluación de riesgos de derechos humanos de vattenfall, sobre su cadena de suministros de carbón en Colombia. La Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) es un ESTÁNDAR mundial que promueve la gestión abierta y responsable de los recursos del petróleo, gas y minerales. Que se refleja en el fortalecimiento de la gobernanza del sector extractivo colombiano. El Estándar es una herramienta para que los países mejoren la gestión de los recursos, rentas y beneficios provenientes de la industria extractiva. (CERREJON MINERIA RESPONSABLE, 2018)

A propósito del “Informe Vattenfall”, la Empresa de El Cerrejón ha pretendido salvaguardar su reputación, aludiendo buenas prácticas mineras y aplicando la normativa a partir de una política de gobernanza, mitigando el impacto. El Cerrejón es la mina a cielo abierto más grande de Colombia y la segunda en el mundo, a su vez, justifica la explotación bajo estándares internacionales y el mejoramiento de la gobernanza del sector minero en la Guajira Colombia.

Las contradicciones de lo sustentado por Cerrejón, con relación a la protección de los recursos naturales, aire, agua, flora, fauna, rehabilitación de tierras y desechos sólidos al igual que los reasentamientos de comunidades indígenas de la Guajira, frente a la realidad del contexto actual de las comunidades.

Al respecto, el Cerrejón es el yacimiento o mina de carbón explotado por tres grandes compañías multinacionales, organizadas en porcentajes de participación a saber: BHP Billiton (33.3 %), Glencore (33.3 %) y Anglo American (33.3 %). Al hacer una breve historia acerca del Cerrejón éste es yacimiento ubicado en el Departamento de la Guajira, en la cuenca del río Ranchería al sureste de la Sierra Nevada de

Santa Marta y al oeste de la Serranía del Perijá línea de la frontera con Venezuela, abarcando los Municipios Albania, Barrancas y Hatonuevo.

La extracción es a cielo abierto y de las más grandes del mundo, dividido en tres zonas principales correspondientes: Cerrejón Zona norte, Cerrejón Zona central, Cerrejón Zona sur; con una extensión de 69.000 hectáreas.<sup>6</sup>

Desde 2009, hemos llevado a cabo procesos de reasentamiento de manera participativa con cuatro comunidades: Roche, Patilla, Chancleta y Las Casitas. Adicionalmente, en 2006 iniciamos el reasentamiento de Tamaquito II, comunidad indígena que solicitó de manera voluntaria este proceso ante la Alcaldía de Barrancas, argumentando su aislamiento por el traslado de otras comunidades reasentadas. (CERREJON MINERIA RESPONSABLE, 2018)

La “gestión integral del agua” en el Cerrejón tiene tres frentes de acción organizados de la siguiente manera:

1. Uso eficiente del agua. 2. Enfoque de cuencas. 3. Participación en soluciones sostenibles; basado en premisas de conservación y recuperación con cuatro componentes principales “gobernanza del agua, conectividad ecosistémica, manejo integrado del agua y sistemas sostenibles de protección”. Asimismo, se encuentran arroyos intervenidos, en Paladines, Majagüita, y San Francisco en el sur de la Guajira, con participación de la comunidad y además integrando a la población indígena ubicados cerca de las cuencas de los arroyos Bruno y Pupurema. La sostenibilidad ha beneficiado a 3.000 personas, 419 familias, 17 comunidades de Albania, Barrancas y Hatonuevo y el desarrollo sostenible se ha hecho posible porque el programa utiliza el 90% del agua de baja calidad que proviene de los mantos de carbón y escorrentías y esta es la que se utiliza para mojar los senderos de transporte para mitigar el levantamiento del polvillo al igual que humedecer el material antes de ser transportado. (CERREJON MINERIA RESPONSABLE, 2018).

---

<sup>6</sup> El transporte se hace por medio férreo y embarque en la Guajira y produce 32 millones de toneladas al año de carbón, con un ferrocarril de 150 km de largo, cuenta con 562 vagones cada uno de 90 – 110 toneladas, que la comunica a un puerto marítimo de cargue directo con capacidad para recibir buques de hasta 180.000 toneladas, entre otros.



Ante estos programas publicitados por Cerrejón y avalados por el Estado colombiano, se observa que muchos de estos informes son maquillados y que no responden a la realidad del peligro de la calidad del aire y de la tranquilidad, para vivir en paz y armonía con la naturaleza y los otros que habitan el desierto de la Guajira. En otras palabras, la empresa dice amparar toda la zona, sin embargo, el contraste es un panorama desértico y lleno de polvo cada vez más gris y oscuro; esto es incierto y sin una solución aparente y a la vista, que de la contestación a la problemática del desarraigo de las condiciones de vida ancestral Wayù. Las ganancias se esfuman junto con las compañías explotadoras, las regalías no se reparten a la comunidad que debe recibirlas y así se ve trucados sus derechos aun medio ambiente sano para la convivencia pacífica de los Wayù.

Las respuestas acomodadas del Cerrejón al Informe Vettenfall, contrasta con la sequía de arroyos y ríos de la Guajira, y con la sequía de fuentes hídricas, a causa de la práctica minera irresponsable del Cerrejón. La participación en soluciones sostenibles se realiza con base en concertación entre la comunidad indígena y el programa de la fundación y se trata de pozos profundos con extracción por bombeo solar; con resultados obtenidos de 27,2 millones de litros de agua repartidos a las comunidades, por medio un vagón de cisterna transportado por un tren minero y carrotanque allegados hasta la comunidad de cadenachon, Wara Warao, Zona Verada Mowasirra, Trupio, Gacho, y Campo Alegre.<sup>7</sup>

Sin embargo, la comunidad wayú se ha quejado de la falta de agua potable en su gran mayoría, puesto que las fuentes hídricas propias para el consumo y la pesca ya no existen y la cacería en los bosques naturales tampoco, así mismo se coarta el oficio ancestral del pastoreo de cabras, debido a que el hábitat natural ha sido arrancado de sus territorios y ha postrado a sufrimientos y embates aunado a la aridez del suelo, con la consecuente problemática de estar constantemente asediados por la nube negra de polvillo y lo más desolador, es la falta de fuentes de trabajo y oportunidades, escuelas, hospitales y prevención en salud entre otros.

---

<sup>7</sup> Cerrejón Minería Responsable, 2018. <https://www.cerrejon.com/>.

## **2.2 CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA WAYÚ DE LA GUAJIRA COLOMBIANA A PARTIR DE LA EXPLOTACIÓN DEL CERREJÓN**

El principio de soberanía del Estado es abordado por DE LOS SANTOS et al. (2019) a partir de la Constitución Política, de la cual se desglosa su máxima expresión de autonomía como atributo indeleble de la autodeterminación de los pueblos:

De la soberanía política, desmedida y sin cortapisas, por su propia naturaleza, el pueblo, en un acto soberano, esto es, por su propia voluntad y libertad, decide autorestringirse, para dar paso a una sociedad política sujeta al orden, a límites, a fronteras establecidas en la propia Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. Aquella, se convierte en la manifestación técnico-jurídica de la soberanía. No puede entenderse un Estado constitucional sin que exista sujeción de gobernantes y gobernados al tejido normativo institucional... (DE LOS SANTOS et al., 2019, p. 107)

La soberanía como máxima expresión de los pueblos en el Estado contemporáneo debe ser competente en hacer respetar su territorio y culturas, a fin de evitar abusos del poder de los funcionarios públicos, así como también del afán de los particulares de menospreciar las costumbres, la Constitución y las leyes, en ejercicio del pueblo soberano del respeto por el ser humano y su entorno ecológico.

## **2.3. DIFERENCIAS ENTRE “DAÑO AMBIENTAL Y DAÑO ECOLÓGICO”, EN EL MISMO SENTIDO QUE “CONTAMINACIÓN NO ES IGUAL A DAÑO”.**

La Sección Tercera del Consejo de Estado<sup>8</sup> con ponencia del Magistrado Jaime Alberto Santofimio, sentó precedente jurisprudencial al

---

<sup>8</sup> La Sección Tercera del Consejo de Estado (Sentencia 19001233300020120052602-53000), del 22 de noviembre de 2017, ponente Jaime Orlando Santofimio) hace algún tiempo sentó las bases de su actual posición mayoritaria sobre el régimen de responsabilidad por daños ambientales y ecológicos cuando sean causados por el Estado o sus agentes...1. Hay diferencias entre daño ambiental y daño ecológico: el primero son las alteraciones, efectos nocivos o molestias causadas a los bienes materiales o de recursos, a la salud e integridad de las personas, así como a las

hacer diferenciación, no obstante, sus semejanzas, entre los conceptos del daño ambiental y del daño ecológico, existiendo diversas diferenciaciones, aunque preservan un nexo causal:

...1. Hay diferencias entre daño ambiental y daño ecológico: el primero son las alteraciones, efectos nocivos o molestias causadas a los bienes materiales o de recursos, a la salud e integridad de las personas, así como a las condiciones mínimas para el desarrollo y calidad de vida y que pueden limitar el ejercicio de determinados derechos; por su parte el segundo es la degradación, deterioro o modificación del medio natural causada como consecuencia de cualquier tipo de actividad. (CARDONA, 2019)

A pesar de ser Colombia un Estado social de derecho y poseer una Constitución “verde” y haber ratificado convenios internacionales sobre legislación medioambiental y ser parte de la Comunidad Andina de Naciones, no obstante la normativa nacional vigente protectora y que prevé el cuidado, protección y preservación del medio ambiente; a *contrario sensu* en Colombia, se violan los principios medioambientales como los principios de prevalencia de los derechos colectivos sobre los individuales y el énfasis preventivo, al transgredir en sus territorios con altos contaminantes, sin que haya una responsabilidad por parte de los agentes competentes del Estado, en su función de control y vigilancia, de manera análoga que los particulares, por omisión de la vigilancia estatal, violan la normativa sobre desarrollo ambiental.

...2. Esta responsabilidad tiene fundamento desde el artículo 16 de la Ley 23 de 1973, el Decreto Ley 2811 de 1974 y los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 90 y 334 de la Constitución Política. 3. También precisó que contaminación y daño no son lo mismo. La contaminación desencadena un daño ambiental sólo cuando produce un deterioro, detrimento, afectación o aminoración en la esfera personal o patrimonial de un sujeto o sujetos

---

condiciones mínimas para el desarrollo y calidad de vida y que pueden limitar el ejercicio de determinados derechos; por su parte el segundo es la degradación, deterioro o modificación del medio natural causada como consecuencia de cualquier tipo de actividad.... (Cardona, A., 2019, 31 de agosto)

determinables, eso sí causada, se reitera, por el Estado.  
(CARDONA, 2019)

El caso del Departamento de la Guajira y consecuentemente su comunidad Wayù, merece reflexiones en virtud del daño ambiental y ecológico, a la luz del análisis conceptual de la jurisprudencia del Consejo de Estado. Cabe destacar que el daño ambiental se hace a la biósfera esencial para la cohabitación de las comunidades Wayù, en su hábitat natural; tal es el caso del agua potable, del aire puro y de los recursos de fauna y flora, en toda su extensión. El goce y disfrute de los recursos naturales está abiertamente en oposición al daño ecológico hecho a ríos, arroyos, bosques y demás entes vivos del ecosistema.

#### **2.4. CUATROCIENTOS AÑOS DE TRADICIÓN Y ARRAIGO TERRITORIAL, DE LAS FAMILIAS AFROCOLOMBIANAS E INDÍGENAS WAYÙ DE LA GUAJIRA, EN PELIGRO INMINENTE A CAUSA DEL POLVILLO NEGRO DEL CARBÓN**

El trabajo periodístico del Diario El Espectador de Bogotá, a cargo de NOGUERA, (2016), hace un recorrido por la zona de afectación adyacente a la explotación de Carbón Cerrejón, en la cual se muestra la crudeza con que estas familias ancestrales afrocolombianas y Wayù, con más de 400 años de pertenecer a estos mismos territorios, son desplazados e impactados en su desarraigo tradicional de creencias y costumbres sociales y ambientales ubicadas en Roche, Chancleta y Patilla en la Guajira y los resguardos Wayù de Provincial y La Horqueta.

Las tumbas del ancestral cementerio de la comunidad<sup>9</sup> afro de Roche, cerca del Municipio de Barrancas, en el sur de La Guajira, están cubiertas de excremento de vaca. El camposanto se usó como corral para el ganado de la población cuando sus habitantes fueron desalojados del territorio por la empresa Carbones del Cerrejón. Los

---

<sup>9</sup> Esa fue la escena que encontró el líder comunitario Tomás Arregocés cuando volvió al sector unos días después de que el grupo antidisturbios de la Policía los expulsara a él, su esposa, sus nueve hijos y diez sobrinos de las tierras que por 400 años pertenecieron a su familia. El proceso fue autorizado por un juez del municipio de Barrancas porque, en el papel, los lotes son propiedad del Cerrejón. Ver Noguera, S. (2016).

sepulcros más afectados son los que están bajo los pocos y resecos árboles que hay en el lugar, porque fue la única sombra que los animales encontraron para protegerse del despiadado sol guajiro. (LA LIGA CONTRA EL SILENCIO, 2019)

La población étnica indígena Wayù, los raizales negros y los mestizos de la Guajira, sufren un constante acoso por la política pública del Estado (acción y omisión) en deterioro constante de su *modus vivendi*; a causa de las empresas nacionales y multinacionales que extraen el recurso catalizador de energía del carbón. Partículas en forma de “nubes de polvo”, enrarecen el aire que se torna irrespirable, y lo que es peor, tiene un radio de acción a 45 km a la redonda; a causa del viento que las transporta; causando diversas enfermedades respiratorias y problemas de la piel, además del entorno gris del hábitat de la región. La explotación de la mina del Cerrejón ha traído pobreza en lugar de riqueza a la gran mayoría, sintetizado en escasez, y de manera análoga la falta de tierra y oportunidades a las familias que propenden por vivir en dignidad. El abandono del Estado a las comunidades torna un hábitat ancestral, carentes de los derechos ónticos del ser de ahí que vivienda, vestido, alimentación, salud, educación, trabajo y libertad, se tornan ajenos a sus derechos y experiencias de vida<sup>10</sup>.

“LA LIGA CONTRA EL SILENCIO (2019)<sup>11</sup>” dio a conocer un informe sobre la fuerte contaminación y deterioro del aire, por efecto de la explotación minera Cerrejón en la Guajira, de éste se puede colegir el grave peligro a que está expuesta toda la población que habita alrededor de la mina; en cuanto a la ventisca de polvillo de carbón que de manera

---

<sup>10</sup> El volumen de la operación minera en La Guajira trae como consecuencia [el aumento de los niveles de contaminación y deterioro de la calidad del aire](#). A eso se suma que la mina está en una zona de clima desértico y con condiciones meteorológicas propicias para las altas concentraciones de polvo atmosférico. La concentración y el tamaño de las partículas emanadas determina cuán peligrosas pueden ser para la salud humana. Se considera que las partículas menores a 10 micrómetros de diámetro, conocidas como PM10, pueden ser inhaladas y afectar a la salud; aquellas con un diámetro menor, como las de 2,5 micrómetros, son todavía más peligrosas. El tamaño determina en qué lugar del sistema respiratorio quedarán retenidas y su nivel de peligrosidad. Las partículas suspendidas son una mezcla de materiales sólidos y líquidos que se quedan en el aire y pueden ser potencialmente dañinas. Por esto la Organización Mundial de Salud ha establecido parámetros de medición y riesgo. (La Liga contra el silencio, 2019).

<sup>11</sup> La alianza de medios y periodistas que se dedica a la producción y difusión del periodismo de investigación “la liga contra el silencio”, no es un medio de comunicación ni tampoco es una ONG; sin embargo, lucha y trabaja por romper silencios y la censura en Colombia.

constante azota las vidas de los *Wayú*; al estar expuestos todo el tiempo a un limbo ecológico e histórico a gran escala.

### **3. MOVILIDAD HUMANA, UN DESPLAZAMIENTO ORIGINADO POR LA EXPLOTACIÓN DEL CARBÓN MINERO EN EL CERREJÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

En la actualidad el desplazamiento forzado de personas es un fenómeno muy notorio, en lugares y contextos geográficos del planeta. Esto debido a múltiples circunstancias que conllevan a la migración forzada de personas y de familias a lugares inciertos, originando con ello la división y separación de seres queridos, de su núcleo familiar, en una búsqueda no sólo de la calidad de vida sino de la preservación de la vida misma.

PEÑA et al. (2015, p. 1) señalan “La movilidad humana podemos entenderla como una posibilidad o como una efectividad. Movilidad en el primer sentido es la posibilidad de moverse, de realizar un desplazamiento ubicativo. En el segundo sentido es el hecho de efectuar tal desplazamiento.”

Del mismo modo, manifiestan los anteriores autores que “El ser humano forma una especie biológica dotada de una serie de rasgos naturales, los cuales es su aptitud al desplazamiento, que realiza gracias a que la madre naturaleza que lo ha dotado de dos instrumentos: sus pies y su inteligencia” (2015, p.1)

La movilidad humana se hace presente en la comunidad ancestral *Wayú*, como consecuencia de la actividad extractiva de carbón en la Guajira, desde hace más de 25 años y hasta la presente fecha, con la llegada de compañías Internacionales a Colombia.

El Proyecto del Cerrejón abarca terrenos de los municipios de Barrancas, Hato Nuevo y Albania. La línea férrea que transporta el carbón entre la mina de El Cerrejón y el Puerto pasa por los municipios de Albania, Maicao, Manaure y Uribia. Es decir, el proyecto involucra directamente seis municipios de la Media y Alta Guajira. (FUNDACION PAZ Y RECONCILIACION PARES, 2014, p. 4). (Citado por VILLALBA, 2015, p. 6).

En Colombia, en el Departamento de la Guajira, existe un desplazamiento forzado en la comunidad *wayúu*, con la llegada de la industria minera y su ampliación actual del Cerrejón, con la extracción de carbón, a objeto de ser importada por compañías internacionales a diferentes lugares del mundo.

En el año 1981, como consecuencia de la ampliación del Cerrejón, parte del territorio de la comunidad Wayúu de Media Luna fue utilizado para construir el Puerto de Embarque de Carbón. La empresa y la comunidad se enfrentaron en una negociación por una indemnización para la reubicación de la comunidad, sin que ésta última lograra sus expectativas. Posteriormente otras comunidades también fueron desplazadas de sus territorios, entre ellas Manantial, en 1986; Roche, Chancleta, Tamaquitos, Palmarito, El Descanso, Zarahita o Patilla: “La multinacional [El Cerrejón] dice en los documentos de reubicación que las comunidades Wayúu no tienen tradición territorial y mucho menos referentes simbólicos, míticos y culturales que los aten a esta tierra” (EL ESPECTADOR, 23 de septiembre de 2012) Citado por VILLALBA (2015, p. 12).

Todo esto parece confirmar, que los habitantes de la comunidad *wayúu* se ven obligados a realizar desplazamientos forzados internos dentro del mismo territorio, a dejar sus tierras, casas, animales, cultivo y familias con la única esperanza de subsistir y de hallar una mejor calidad de vida que les permita el inicio de una nueva existencia, alejados de actividades mineras, a los fines de que no sea afectado su sostenimiento, pero perdiendo su hábitat natural y ancestral.

El desplazamiento de las personas wayúu en La Guajira colombiana se ha producido de manera fraccionada y se le ha dado un bajo perfil, sin analizar el fenómeno en contexto, sino como casos aislados y por la necesidad de evitar males mayores como la mencionada contaminación. “De acuerdo con estadísticas de Acción Social, entre 2002 y 2010, 62.194 personas fueron desplazadas forzosamente en el departamento de La Guajira siendo 2002, 2005 y 2007 los años más críticos para la población. (FIP, 2011, p. 31)

Adicionalmente a estos desplazamientos inducidos, están los desplazamientos forzados producto de la acción de

grupos armados ilegales: “Muchos de estos desplazamientos no han sido catalogados como forzados, al ser confundidos con su estilo de vida polirresidencial o seminómada, además de su organización social en grupos familiares autónomos, descentralizados y dispersos (OBSERVATORIO PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS, 2010. p.16). Citado por VILLALBA (2015, p. 13).

Hay que mencionar, además, que la forma de existencia de la comunidad *wayú* “basa su sostenimiento en la pesca artesanal, el pastoreo, la cría de ganado vacuno, caprino a pequeña escala y la siembra de maíz, frjjol, yuca, auyama, melones y patilla”, según VILLALBA (2015, p.13).

Todo lo anterior, se ha visto afectado severamente por los cambios climáticos originados por la actividad humana como consecuencia de la extracción de carbón, por cuanto estos minerales presentan propiedades nocivas para la salud, afectando el equilibrio ecológico y la biodiversidad de la zona. La situación de enfrentar la explotación natural sin afectar el equilibrio ecológico ha llevado a la aparición del desarrollo sostenible, el cual implica la sustitución del modelo de desarrollo presente hasta ahora, extractivista e irracional, por un modelo alternativo caracterizado por su sostenibilidad en el tiempo, sin causar daños irreversibles al planeta.

Para ello, sealamos: “El nuevo modelo de desarrollo sostenible no busca únicamente salvar al planeta de los efectos nocivos de la actividad humana, sino crear un sistema que aumente la calidad de vida”. (DE LOS SANTOS et al., 2020, p. 1).

Un país como Colombia, que tiene poco control sobre las causas del fenómeno suscitado por la actividad de la extracción de carbón, debe dedicarle gran esfuerzo a prepararse para sus impactos climáticos que afectan la especie humana, la biodiversidad animal y la flora, a favor de los derechos colectivos y ambientales de los grupos ancestrales en Colombia y del equilibrio ecológico de la Pachamama.

Refiere DE LOS SANTOS et al. (2020, p. 16)

Durante los últimos años, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia de Colombia han emitido sentencias que han representado un giro copernicano en cuanto a la protección de los seres vivos y de la Naturaleza como sujeto de derechos, abandonando posturas doctrinales



conservadoras e innovando en líneas jurisprudenciales, en materia de derechos ecológicos”.

Por otro lado, se encuentra que la contaminación no sólo es ambiental sino también auditiva, originado por las explosiones de carbón, en su alto impacto sonoro que afecta a los habitantes y zonas vecinas de las minas; éstas también tienen efectos perversos sobre las viviendas locales y en especial la de los indígenas pues sus casas, por su material de construcción terminan agrietándose con el tiempo y no sólo este tipo de afectaciones a las “viviendas sino también a los ríos, pozos subterráneos, jagüeyes (pequeñas lagunas) que son aguas almacenadas durante el tiempo de invierno”. (RODRIGUEZ, 2015, p. 15)

#### **4. DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN WAYÚ, POR EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Desde un enfoque de Derechos Humanos, se hace de vital importancia considerar el aseguramiento social a la población, mientras que el Estado colombiano ha establecido una política pública para el restablecimiento de los derechos de víctimas del desplazamiento forzado; de esta forma, en el desarrollo de la Ley 387 de 1997, “por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”, ha catalogado como víctimas toda acción derivada o que atente contra:

La integridad física, su seguridad o libertad personales [o que] han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, Ley 387 de 1997, Art. 1)

Sin embargo, no se ha considerado de forma taxativa las víctimas por el cambio climático, como una condición suficiente para ser causa del desplazamiento de personas e incluso comunidades de forma directa, sino que puede llegar entenderse dentro de la “violaciones masivas de los derechos humanos y situaciones de tensión interior”; en este orden de ideas, el desconocimiento de la relación dialéctica entre comunidades ancestrales con la apropiación del territorio ha derivado en un conflicto

socio-ecológico y cultural alrededor de los matices del desplazamiento, como consecuencia del cambio climático y que incide directamente en desarrollo, cosmovisión y apropiación segura del territorio.

Desde un enfoque de derechos humanos, las consecuencias jurídicas derivadas del desplazamiento de la comunidad *Wayúu* por el cambio climático, sumado a “la presión por el control del territorio, la alta vulnerabilidad de los ecosistemas y las luchas de poder por los recursos naturales, [que] están produciendo desplazamientos humanos ambientalmente inducidos...teniendo como principales impactos la desterritorialización local” (ALTAMIRANO, 2012, 26) como lo ocurrido con la explotación minera en el cerrejón; deriva en que desde una revisión del derecho internacional de los derechos humanos, se entiende que el territorio, se asume desde una visión que va más allá de una exclusiva ontología, pues incorpora elementos de orden constructorista frente a su realidad (GARCIA, 2014, p. 2).

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2001), por su parte, en el desarrollo del concepto de “vivienda adecuada” ha significado que en este concepto influyen factores sociales, económicos, culturales, climatológicos, o ecológicos, de modo que, en la experiencia de la comunidad *Wayúu*, a propósito de la explotación minera de carbón en el Cerrejón se desprenden, una serie de elementos ecológico-ambientales importantes, donde es necesario que en el universo jurídico del desplazamiento forzado en Colombia se incluya como categoría el cambio climático, entendido como un factor de relación indisoluble, máxime si se analiza que en el art. 14 de la Ley 387 de 1997, el gobierno nacional deberá “Promover actos ciudadanos y comunitarios de generación de la convivencia pacífica y la acción de la fuerza pública contra los factores de perturbación”, perturbación que entre otras cosas, es fuente de condiciones tales como el cambio climático en el país de tipo inducido.

En esta dirección es importante mencionar que “en 2007, la Asamblea General de la ONU aprobó una resolución que reforzaba esa estrategia al admitir que los desplazados por desastres naturales son desplazados internos con necesidades de protección y de derechos humanos” (COHEN, 2009, p. 58). A partir de ello, considerar como la “Comisión Interamericana ha abordado en sus pronunciamientos la necesidad de asegurar una protección especial a la niñez, a la unidad familiar, a las mujeres y a los pueblos indígenas y tribales, dadas las situaciones de particular vulnerabilidad” (CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, 2017, p. 13)

La reflexión normativa del desplazamiento forzado con ocasión del cambio climático, privilegia un estudio de tipo que se describe como

...causal-naturalista que se ocupa sobre los efectos físicos sobre el territorio como los procesos de desertización, deforestación, sequías, degradación del suelo, contaminación, pérdida de diversidad biológica, entre otros, lo cual es de vital importancia para el análisis de la calidad de vida en el planeta, pero no puede dejar en un plano débil de comprensión, las preguntas por los impactos sobre las formas de vida humana derivadas de la relación comunidad-territorio. (GARCIA, 2014, p. 14)

A partir de ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dado las directrices generales y estudios esquemáticos de los desplazados en la región, señalando que el desplazamiento es una violación continua y múltiple de derechos humanos y en general por ello, si se analiza el caso de la comunidad *Wayú*, en quien reside según la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la importancia fundamental como derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan como pueblos ancestrales libremente su condición política y su desarrollo económico, social y cultural (NACIONES UNIDAS, 2008). Se configura una violación constante de sus derechos humanos como comunidad por cuanto, no reconocer la incidencia del cambio climático como fundamento de su desterritorialización desconoce también las cosmovisiones de muchas comunidades ancestrales para quienes la tierra es la madre y su hábitat natural (GARCIA, 2014).

En Colombia, en la Sentencia T-025 de 2004, se consideró como enfoque de protección las acciones derivadas del desplazamiento en grupo étnicos particulares frente a las diversas manifestaciones del cambio climático en Colombia,

...en el marco del desplazamiento climático, cobra especial relevancia cuando involucra a personas que demandan más atención por sus características particulares, [...] No obstante, vale la pena aclarar que tanto el dominio privado del cuidado como el dominio público se alteran ante la ocurrencia de eventos de esta naturaleza. [...] las políticas sociales y los programas de atención a población vulnerable

se basan en un enfoque de atención psicosocial con acción sin daño, que implica hacer un análisis crítico de la situación que amenaza la integridad de las personas y de esta forma contribuir a superar el riesgo y disminuir la vulnerabilidad... (DE LA HOZ-DEL REAL, 2019, p. 5).

Finalmente, se resalta considerar la necesidad jurídica en el marco de los Derechos Humanos incluir en la Ley 387 de 1997 al cambio climático como fuente suficiente para el desplazamiento forzado, por cuanto en este escenario se trasgreden derechos humanos masivamente en un conjunto heterogéneo de los mismos. Luego entonces, constituir al cambio climático, sea por condiciones externas o incidentes del hombre como en el caso de la explotación minera como un hecho determinante en la relación de los indígenas con el territorio, es con más ahínco una consideración fundamental para el desarrollo interno normativo, con fundamento en el catálogo internacional.

## 5. CONCLUSIONES

Las riquezas en recursos minero-energéticos, su potencial etno y ecoturístico, su diversidad de ecosistemas áridos y su riqueza cultural son condiciones que debidamente entrelazadas deberían proveer y promover un promisorio desarrollo sostenible en la población wayúu, y que articuladamente, gobierno, empresa privada y comunidad, estableciendo estrategias adecuadas a la cosmovisión indígena podrían potenciar una zona tan depauperada como lo es el Departamento de la Guajira.

Se busca con ello la dignificación del ser humano, la cual debe prevalecer sobre instrumentos y herramientas de otra índole, pueden ser aplicadas siempre y cuando no afecten. En este caso a la comunidad *Wayúu*, siendo necesario tener clara una política pública que contribuya en la dimensión social, económica, cultural de estas comunidades cuando se trate de desplazamiento forzado por el cambio climático y situaciones coyunturales como las presentadas en el Cerrejón- Guajira, pues en el entendido que tal situación se presente existe una ruptura en el tejido social, pues se debe respetar su cultura y brindarles las posibilidades de convivencian y de desarrollo social integral, que propenda por el derecho a la vida, por el derecho a una vivienda digna y sobre todo a gozar de forma pacífica sin miedos y temores de continuos desplazamientos, por el deterioro en el ecosistema.

Se hace necesario conocer y aplicar la normatividad que se ha generado al respecto, las reformas de la política de atención y reparación de víctimas por el desplazamiento forzado, como lo señala el ACNUR (2017), el Documento CONPES 2804, donde frente a la gravedad del desplazamiento se plantea una política de prevención y atención de este fenómeno por medio del programa de atención humanitaria de emergencia. De ahí la importancia de repensar políticas públicas que aborden todas las necesidades y que evalúe la implementación de las normas que desde hace años se tienen, no obstante su aplicación dista a dar respuesta a las condiciones de las comunidades como la *Wayú*, afectada por esta explotación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALTAMIRANO GIRAO, Frank. 2012. **Escenarios de migraciones (forzadas) ante el cambio climático y global: el caso de la comunidad andina de Cruz de Mayo (Parón) y la laguna Parón**. Trabajo de grado del máster en conservación y gestión del medio natural: cambio global y sostenibilidad socio-ecológica. Universidad internacional de Andalucía. Málaga (España). Disponible en: <http://dspace.unia.es/handle/10334/1700>. Consultado el: 25.03.2021
- ALARCÓN PUENTES, Johnny. 2018. Las interrelaciones del pueblo wayuu con la sociedad hegemónica: espacios para la re/definición sociopolítica. **Boletín Antropológico**, Vol. 36, núm. 96, 2018. Universidad de los Andes. Mérida (Venezuela).
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. 2017. Convención Americana sobre Derechos Humanos. **Ficha Técnica sobre el derecho a la libertad de circulación y residencia y la prohibición del desplazamiento forzado**. Disponible en: <https://acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11220.pdf>. Consultado el: 30.03.2021
- ÁVILA HERNÁNDEZ, Flor María, CALDERA YNFANTE, Jesús, WOOLCOTT OYAGUE, Olenka y MARTIN FIORINO, Víctor. 2019. Biopoder, biopolítica, Justicia restaurativa y criminología crítica. Una perspectiva alternativa de análisis del sistema penitenciario colombiano. **Revista Utopía y Praxis Latinoamericana**, 24(2), 169-189. Maracaibo (Venezuela). Disponible en:

- <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/27436>. Consultado el: 15.05.2021
- ÁVILA HERNÁNDEZ, Flor María, DE LOS SANTOS, Isidro. 2019. Afirmación del principio de supremacía constitucional a partir del control de convencionalidad en un constitucionalismo global. Un enfoque diacrónico-conceptual. **Revista Utopía y Praxis Latinoamericana**, 24(3),101-114. Maracaibo (Venezuela). Disponible en: <http://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/29688>. Consultado el: 15.05.2021
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. 2017. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ficha Técnica sobre el derecho a la libertad de Bolívar, Guatavo. 7 de junio 2018. **Los peajes humanos de la Guajira**. Parte 1. [obtenido de archivo de video]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=tyS1oSAhmoA>. Consultado el: 30.03.2021
- CARDONA GONZÁLEZ, Álvaro Hernando. 2019. Daño Ambiental y ecológico. **Diario del Huila**. 31 de agosto de 2019. 02:50. Neiva (Colombia). Disponible en: <https://diariodelhuila.com/dano-ambiental-y-ecologico>. Consultado el: 30.03.2021
- CERREJÓN MINERÍA RESPONSABLE. 2018. **Declaración de cerrejón sobre la evaluación de riesgos de derechos humanos de Vattenfall, sobre su cadena de suministros de carbón en Colombia**. 31 de mayo de 2018. Disponible en: <https://www.cerrejon.com/wp-content/uploads/2017/10/Declaraci%C3%B3n-de-Cerrej%C3%B3n-sobre-el-informe-de-Vattenfall-Mayo-31-2018-Fina...-min.pdf>. Consultado el: 30.03.2021
- COHEN, Roberta. 2009. El vacío institucional para los desplazados internos por desastres naturales. **Revista Migraciones Forzadas**. N. 32, junio, pp. 58-59. Oxford (UK).
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. 2001. Observación General No. 4, El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto). En: **HRI/GEN/1/Rev.5**, 26 de abril.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. 1991. Primera reimpresión Editorial Panamericana. Bogotá, D.C. (Colombia).

- DANE. 2017. Serie nacional de población por área para el período 2005-2017. Disponible en :<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacio>. Consultado el 01.06.2021.
- DE LA HOZ-DEL REAL, Clara Inés; AMAR-AMAR, José Juan; LÓPEZ-MUÑOZ, Laura y MARTÍNEZ-GONZÁLEZ, Marina Begoña. 2019. Desplazamiento climático de 2010-2011 en el Municipio de Campo de la Cruz: reflexiones para la adaptación y el cuidado 8 años después. **Cuadernos de Desarrollo Rural**, No. 16(84). Universidad Javeriana, Bogotá, D.C. (Colombia).
- DE LOS SANTOS, Isidro, Ávila Hernández, Flor María. 2020. “Cambio climático cambio climático, desarrollo sostenible y gobernanza. Apuntes sobre México y Colombia”. En: **Derecho y Cambio Climático**. Editorial Tirant Lo Blanch. Madrid (España).
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. 2017. Fichas territoriales. Bogotá, D.C. (Colombia). Disponible en: <https://terridata.dnp.gov.co/#/perfiles>. Consultado el: 01.05.2021
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. 2017. Metodología de Desempeño Municipal 2016. **Portal Territoria de Colombia**. Disponible en: [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/MDM/Resultados\\_MDM\\_2016\\_Final.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/MDM/Resultados_MDM_2016_Final.pdf). Consultado el: 01.05.2021
- GARCÍA MUÑOZ, Claudia. 2014. “Desplazamiento ambiental: polisemias y tensiones de una categoría emergente”. En: **Revista DELOS: Desarrollo Local Sostenible**, 20. Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/delos/20/polisemias.html>. Consultado el: 05.05.2021
- GÓMEZ RAMÍREZ, Juan Sebastián, CÁCERES, Claudia. 2019. **Prácticas de Autonomía Wayúu Una mirada histórica, teórica y etnográfica**. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, D.C. (Colombia).
- GUALDRÓN ACOSTA, Ramon. 2010. “Hacia la rehabilitación de las tierras intervenidas por la minería a cielo abierto” **Informe de Sostenibilidad Cerrejón** (2018), Colombia. Editorial Panamericana formas e impresos. Colombia 2010.
- JIMÉNEZ HERRERO, Luis. 2000. Desarrollo sostenible. Editorial Pirámide. Madrid, (España).

- LA LIGA CONTRA EL SILENCIO. 2019. La oscura nube del Cerrejón en la Guajira. Disponible en: <https://ligacontraelsilencio.com/2019/08/01/la-oscura-nube-del-cerrejon-en-la-guajira-2/>. Consultado el: 05.05.2021
- NACIONES UNIDAS. 2008. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: [https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf). Consultado el: 05.05.2021
- NOGUERA SÁNCHEZ, Heiber. 2016. “Los daños colaterales del Cerrejón”. **El Espectador**. Bogotá, D.C. (Colombia). Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/los-danos-colaterales-del-cerrejon/>. Consultado el: 04.05.2021
- HERRERA MOLANO, Juan Sebastián, OROZCO GÓMEZ, Jesús Hernán. 2017. “Percepción de trabajadores e indígenas Wayuu de las actividades de RSE realizadas por “Carbones del Cerrejón”: Mirada autobiográfica. Bogotá, D.C. (Colombia). Disponible en: [https://ciencia.lasalle.edu.co/administracion\\_de\\_empresas/1529](https://ciencia.lasalle.edu.co/administracion_de_empresas/1529). Consultado el: 05.05.2021
- PEÑA LORENZO, Ausín Diez Txetxu. 2015. **El valor de la Movilidad Humana. Pasando Fronteras**. Plaza y Valdés Editores, Madrid, (España).
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. 2011. **Informe Nacional de Desarrollo Humano**. Disponible en: [http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/human\\_development/informe-nacional-de-desarrollo-humano-2011.html](http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/human_development/informe-nacional-de-desarrollo-humano-2011.html). Consultado el: 05.05.2021
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. 2011. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible en: [https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058568\\_PIP%20La%20Guajira.pdf](https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058568_PIP%20La%20Guajira.pdf). Consultado el: 05.05.2021
- POLO FIGUEROA, Nicolas. 2018. Sistema Normativo Wayúu. **Módulo intercultural**. Universidad Sergio Arboleda. Impresión DGP. Editores S.A.S Bogotá, D.C. (Colombia).
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Felipe. 2015. La Desviación del río Ranchería ¿Un crimen de lesa Humanidad? Centro de Estudio del Carbón de la Guajira/Comité Cívico de la Guajira en Defensa del Río Ranchería y del Manantial de Cañaverales, Bogotá D.C. (Colombia).



- SEPÚLVEDA LÓPEZ, Myriam. 2009. “La dignidad humana como un valor ético-jurídico implicado en la bioética y el bioderecho”. En: **Revista Misión Jurídica**. Vol. 2 (1): 99–131.
- VATTENFALL. 2017. Evaluación de riesgos para los derechos humanos en Colombia. “Los esfuerzos de Vattenfall para una cadena de proveedores de carbón más responsable”. Disponible en: [https://group.vattenfall.com/uk/contentassets/dd80f66306494ed7a05b3960553694fb/vattenfall\\_colombia\\_coal\\_report\\_spanish.pdf](https://group.vattenfall.com/uk/contentassets/dd80f66306494ed7a05b3960553694fb/vattenfall_colombia_coal_report_spanish.pdf) . Consultado el: 05.05.2021
- VILLALBA CHAVES, German Enrique. 2015. **Minería Irresponsable en el Cerrejón y efectos sobre la nación Wayúu: una perspectiva para la justicia Internacional de los Derechos Humanos**. Universidad Militar Nueva Granada, Programa Relaciones Internacionales y Estudios Políticos, Bogotá D.C. (Colombia).

---

## BIODATA DE AUTORES

**Flor María Ávila Hernández.** Jurista y catedrática venezolana. Abogada y Doctora en Filosofía de los Derechos Humanos en la Universidad Federico II de Nápoles, Italia. Post doctora en Derechos Humanos de la Universidad del Zulia. Magister Scientiarum en Derecho Público y Ciencias Políticas de la Universidad del Zulia (Venezuela). Título de abogado convalidado en la República de Colombia. Especialista en Derecho Constitucional en la Universidad Católica Andrés Bello. Profesora de posgrado en las Universidades Católica de Colombia. Docente e Investigadora del Grupo de Investigación: “Pedagogía y Derecho”, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Miembro de Diversos Comités Científicos de Revistas Arbitradas Scopus, incluida de la Revista Italiana telemática Filosofía del Diritto. Biopoder, biopolítica, Justicia restaurativa y criminología crítica. Una perspectiva alternativa de análisis del sistema penitenciario colombiano. Revista Utopía y praxis Latinoamericana, 24(2), 169-189. Obtenido de Junio 2019. Maracaibo, Venezuela. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/27436>. Afirmación del principio de supremacía constitucional a partir del control de convencionalidad en un constitucionalismo global. Un enfoque diacrónico-conceptual. Revista Utopía y Praxis Latinoamericana, 24(3), 101-114. 2019. Maracaibo, Venezuela. correo: [fmavila@unicolmayor.edu.co](mailto:fmavila@unicolmayor.edu.co)

**Myriam Sepúlveda López.** Postdoctorado/Estancia postdoctoral Universidad Santo Tomás De Aquino - Sede Bogotá – Usta. Estudios en Alta Investigación Posdoctoral en Educación, Ciencias Sociales e Interculturalidad. Enero de 2016 - Diciembre de 2017. Nuevas tendencias de formación en Derecho en Colombia, Doctorado Universidad Nacional Abierta y a Distancia Doctorado en Filosofía Jurídica. Agosto de 2005 - Noviembre de 2010 La dignidad humana como un valor ético-jurídico implicado en la bioética y la biotecnología. Análisis filosófico y jurídico. "La dignidad humana como un valor ético-jurídico implicado en la bioética y el bioderecho" . En: Colombia Misión Jurídica ISSN: 1794-600X ed: Universidad Colegio mayor de Cundinamarca, v.2 fasc.1 p.99 - 131 ,2009, DOI. "hacia una nueva enseñanza del derecho". En: Colombia Misión Jurídica ISSN: 1794-600X ed: Universidad Colegio mayor de Cundinamarca v.1 fasc.1 p.131 - 143, 2008, correo: [myriam.sepulveda@unicolmayor.edu.co](mailto:myriam.sepulveda@unicolmayor.edu.co).

**Yousett Carolina López Contreras.** Magíster en Intervención Social. Profesora de la Universidad del Zulia, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Trabajo Social. Publicaciones: Perfil Actitudinal de los involucrados en el proceso de vinculación Universidad- sector Productivo Revista de Ciencias Sociales, 2008, vol. 14, no 2, p. 358-367. Pobreza, Política Social, Capital Social y Familia: Una perspectiva necesaria para los proyectos en desarrollo. Universidad del Zulia /Venezuela/ Revista Cuestiones Políticas 2004 Vol. 20, Num. 33 ISSN: 0798-1406 / e-ISSN: 2542-3185 RevCyHLUZ.. Correo: [yousettlopez@gmail.com](mailto:yousettlopez@gmail.com)

**Alvis Rafael Paz Canchila.** Abogado, con estudios de convalidación en la Universidad Católica de Colombia. Magíster en Derecho Laboral, título convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante Resolución No 1.233 del 22 enero de 2020. Actualmente participante Auxiliar de Investigaciones del Grupo de Investigación Pedagogía y Derecho, facultad de Derecho, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Publicaciones: La Inmigración Forzada Venezolana en Colombia. Retos para la Inclusión Laboral de Migrantes, Editorial Universidad pontificia de Comillas España (2020). Correo: [alvisraffael@gmail.com](mailto:alvisraffael@gmail.com)

**Jaime Humberto Rivas Reyes.** Tecnólogo en Relaciones industriales y contables. Estudiante de Derecho, de la Universidad colegio Mayor de Cundinamarca. Integrante, del Semillero Pedagogía y Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundimarca. Integrante, del Grupo de Investigación Pedagogía y Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Publicaciones: La Inmigración Forzada Venezolana en Colombia. Retos para la Inclusión Laboral de Migrantes, Editorial Universidad pontificia de Comillas España (2020). Correo: [jhrivas@unicolmayor.edu.co](mailto:jhrivas@unicolmayor.edu.co).



**UNIVERSIDAD  
DEL ZULIA**

---

## **opción**

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

Año 38, N° 99 (2022)

Esta revista fue editada en formato digital por el personal de la Oficina de Publicaciones Científicas de la Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia. Maracaibo - Venezuela

[www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve)

[www.serbi.luz.edu.ve](http://www.serbi.luz.edu.ve)

[produccioncientifica.luz.edu.ve](http://produccioncientifica.luz.edu.ve)